

- 123 -
PONENCIA SOBRE EL TEMA 5

por el Dr. Alberto D. Molinario (*)

El Primer Congreso HispanoAmericano de Profesores de Derecho de Familia

DECLARA:

1º) Hablar de Tribunales de Familia en Hispanoamérica, cuando no se cuenta en la sociedad con un número suficiente de personas especializadas, en cierta medida, en las disciplinas científicas que estudian total o parcialmente el fenómeno familia, es una utopía.

2º) Creer que se es especialista en derecho de familia por haber estudiado con cierta profundidad algunos tópicos que integran el cuadro que presenta la legislación positiva de un país es manifestarse ignorante de lo que es el derecho de familia, pues éste comprende la plenitud del ser humano en orden a la complementación biológica a la crianza y educación de la prole que pueda resultar, lo que entraña el conocimiento de muchas otras disciplinas afines al derecho de familia como son la teología familiar moral, la psicología familiar, la sociología familiar, la filosofía de la familia, el derecho matrimonial, el derecho de familia canónico, la economía familiar, la historia de la familia y la didáctica familiar.

Recomienda:

1º) Organizar las carreras de asesores familiares y de peritos familiares como estudios de post-grado, con una duración mínima de tres cuatrimestres al término de los cuales los alumnos que hubiesen aprobado las pruebas que se consideren necesarias, obtendrían un título profesional habilitante de asesores familiares, los abogados; y de peritos familiares, los médicos y psicólogos que hubieran cursado esos estudios.

2º) Organizar como carrera académica el doctorado de familia, carrera de post-grado, que podría ser cursada únicamente por los egresados que hubieran obtenido el título de asesores familiares o de peritos familiares.

3º) En cuanto el país contara con un número adecuado de profesionales asesores familiares y peritos familiares podrían establecerse los Tribunales de Familia, juzgándose adecuada la proporción mínima de veinte profesionales por cada millón de habitantes.

Fundamento de la Ponencia:

Por vía periodística habíamos tenido noticias tiempo ha, de la existencia en Estados Unidos de América de abogados que actuaban como psicoterapeutas. Y a raíz de haberse publicado en junio de 1976 una obra titulada "El divorcio y la separación" - El Abogado como psicoterapeuta" de la que es autor John H. Mariano, pudimos conocer en sus lineamientos generales cuál es la función de estos abogados psicoterapeutas.

Debemos señalar que el título no corresponde exactamente al original inglés

que es "The use of psychotherapy in divorce and separation cases", ya que, con nuestros rudimentarios conocimientos de inglés entendemos que la traducción correcta de dicho título habría sido: "El uso de la psicoterapia en casos de divorcio y separación". A estar lo que nos informa la empresa editora, el autor cursó derecho en la Universidad de Columbia y se dedicó a la enseñanza en la Universidad de Nueva York y en el colegio de la ciudad de Nueva York interesándose especialmente por la psicología. Durante algún tiempo se ocupó de la psicología especialmente de la psicología social aplicada en materia de relaciones conyugales. Con motivo del ejercicio de su profesión de abogado, se especializó en estudiar los impactos que producen los factores inestables habiendo elaborado "un sistema del tratamiento psicológico conyugal cuando el "stress" emocional resulta de las abrumadoras tensiones emocionales en el matrimonio.

La lectura de ese interesante trabajo unida a la experiencia que hemos recogido a través de nuestro intenso ejercicio profesional, y al estudio profundizado de las instituciones familiares, y en cuya enseñanza nos hemos iniciado en mayo de 1942 hasta 1976, han originado las reflexiones que por escrito hemos publicado en el "El Derecho", tomo 20, año 1967 con el título "De la necesidad de formar profesionales expertos en relaciones familiares, páginas 707 a 728, de la citada publicación y cuya lectura recomendamos a los lectores de estas líneas.

En el citado trabajo podrá verse un sistema más amplio que el expuesto por Mariano, y que se hallaría además, adecuado a nuestra realidad social, política cultural y religiosa.

Mariano nos expone un sistema exclusivamente laico con referencia al matrimonio, si bien, como es lógico se ocupa de la situación de los hijos en los supuestos de matrimonios mal avenidos. Después de haber leído su libro nosotros vamos más allá pues vemos que sus afirmaciones resultan válidas también en otros campos de derecho de familia, como son las relaciones paternas filiales que pueden originar conflictos aún cuando estén establecidas en función de matrimonios bien avenidos. La incorporación de la institución de la adopción en nuestro derecho positivo no solamente dan lugar a la aparición de conflictos de este tipo, sino que también puede originar y producirá, sin duda alguna, otra clase de conflictos específicos de la relación artificial que ella engendra. Todo esto significa que el campo de aplicación de la construcción que nos exhibe Mariano es mucho más extenso que el que él supone, pues no solo puede ser utilizada con gran provecho en materia matrimonial y en los sectores que hemos señalado, sino también en los que ha dado en llamarse instituciones cuasi familiares, tutela, curatela, y hasta la aún hoy inexplicablemente no reglada debidamente en la República Argentina, guardaduría de menores. Para Mariano la denomina "jurisprudencia psicoterapeuta" supone el conocimiento simultáneo de la psicología social y de la psiquiatría, de tal manera que jurisprudencia psicoterapéutica se encuentra relacionada con esas dos disciplinas.

Compartimos las conclusiones de Mariano pero creemos que las nuevas técnicas tienen que estar sometidas al principio del deber ser, y por esto entendemos que es igualmente indispensable insuflar el espíritu cristiano mediante la subordinación de todas esas técnicas a los principios y normas rectoras que derivan del derecho natural y de la Ley Divina esto es lo que nosotros denominamos concepción cristiana.

Además Mariano alude única y exclusivamente al abogado psicoterapeuta y nosotros entendemos que, además de formar abogados con esos conocimientos técnicos

debe también capacitarse a los peritos médicos y psicólogos con conocimientos éticos y jurídicos que resultan ser indispensables para poder cumplir mas acertadamente sus tareas.

Además es necesario el establecimiento de un lenguaje común que sirva de comunicación directa entre todas las personas que deban actuar en un litigio del ámbito familiar. Y ese lenguaje común sólo aparecerá cuando psicólogos y médicos tengan determinados conocimientos jurídicos y jueces y abogados tengan conocimientos psicológicos biológicos y sociológicos indispensables para tener conocimiento efectivo del quehacer y del resultado de esas otras disciplinas en el caso a resolver en función de la ley.

En ese trabajo que hemos publicado en El Derecho hemos señalado la triple utilidad que tendría la formación de estos profesionales y por eso lo vamos a transcribir.

"Utilidad comunitaria inmediata: Con la formación de estos abogados especializados la comunidad se beneficiaría de inmediato a mérito de las siguientes razones:

a) El número de las separaciones personales probablemente disminuiría. Tanto es así que Mariano nos afirma que puede estimarse que muchos conflictos matrimoniales importan problemas psicológicos que pueden ser tratados terapéuticamente. Constituyendo la familia asentada en el matrimonio uno de los dos pilares sobre los cuales se asienta toda la organización social de la civilización occidental, lo que se haga en defensa del mantenimiento de las uniones legítimamente contraídas va en provecho de la comunidad.

b) Originaría, sin duda alguna, la mayor profundización del estudio de los problemas familiares y de sus posibles soluciones.

c) Facilitaría la división del trabajo con motivo de estas nuevas especializaciones, con todas las ventajas que esa división produce,

Utilidad comunitaria mediata: Al exponer el planeamiento para 1967, el Gobierno de la Revolución Nacional, al referirse al bienestar social, afirma que es su propósito: "desarrollar una política de familia, brindándole adecuada protección social cultural, jurídica y económica". Es pues probable que se contemple la posibilidad de establecer tribunales de familia. Si la experiencia se realiza como se llevó a cabo en la Capital Federal entre los años 1947 y 1949, puede descontarse su absoluto fracaso, pues la sola circunstancia de asignar un determinado número de juzgados para la solución de los pleitos familiares nada significa, ni puede derivarse de ella influencia benéfica alguna.

Los Tribunales de familia suponen normas procesales especiales, composición de los cuerpos jurisdiccionales en forma también especial y sobre todo, jueces y auxiliares de la justicia y peritos con formación especial. Los cursos cuya creación auspiciamos irían formando profesionales aptos para tan humanitarios destinos.

Desde otro ángulo, se ha señalado la necesidad de crear escuelas para novios. La Iglesia Católica ha instituido las conferencias que se denominan "Pre Caná". No se necesita mucha imaginación para advertir la utilidad que significaría la existencia de jóvenes profesionales aptos para desarrollar tales cursos en el seno de la sociedad. Recordamos que con motivo del célebre debate que hu-

bo en el Congreso Nacional con motivo de un proyecto de ley de divorcio a comienzos del presente siglo un diputado expresó que, en nuestro país, antes que enseñar a los habitantes a descasarse, se tenía que enseñar a que se casaran. Agregamos nosotros, y a casarse bien, y para ello nada mejor que un buen adoctrinamiento para la juventud impartido por quiénes hubiesen seguido esos cursos, pues se hallarían capacitados para difundir conocimientos adecuados para emprender con éxito la gran empresa matrimonial.

No basta con enseñar a los novios o futuros novios; lamentablemente la experiencia nos demuestra que hay padres que no saben serlo en función de la formación física, espiritual y moral de sus hijos, que no saben, entre otras cosas *utilizar debidamente el poder de corrección* que les es inherente, que no saben en una palabra ser padres. Los expertos en estas materias estarían en condiciones excelentes para impartir esas enseñanzas.

Utilidad individual: Los primeros beneficiados serían las personas humanas afectadas por los conflictos a que hemos aludido, ya que ellas gozarían de servicio: que hoy la colectividad no tiene establecidos en forma orgánica.

Igualmente beneficiados serían los profesionales que completarán sus estudios al seguir estos cursos, ya que adquirirían nuevas armas en la lucha por la vida. Aquí el interés individual es crematístico pero coincide con las utilidades comunitarias que hemos dejado establecido.

En el citado estudio tratamos en detalle de los principios comunes a las nuevas carreras proyectadas (pág. 716 a 718), nos ocupamos luego del plan de estudio para la formación de peritos en asuntos familiares (pág. 718 a 720), luego nos dedicamos a formular un plan de estudios para la formación de doctores en familias (págs. 722 a 728).

Lástima grande que esos proyectos no fueron llevados a su faz práctica por los Honorables Consejos Directivos de las Facultades de Derecho, de la Universidad Católica Argentina y de la Universidad del Salvador a los que fueron elevados, pues desde entonces 1967 hasta el presente 1982 en la República Argentina en un cálculo pesimista de veinte graduados por año en la faz profesional se contaría ya en la República con más de doscientos profesionales de tales condiciones cuyo número podría ya, por lo menos en la Capital Federal asegurar el funcionamiento de los Tribunales de Familia con personas ampliamente capacitadas para expedirse en las cuestiones familiares.

Creemos sinceramente que mientras no se siga este procedimiento, resulta prematuro hablar de Tribunales de Familia, a menos que se quiera repetir la experiencia ya vivida en la Capital Federal entre los años 1947 y 1949 que trajo como consecuencia el fracaso estrepitoso de su implantación. Sólo con abogados que tengan conocimiento especializados en psicología, sociología y biología familiar y de peritos médicos y psicólogos que actuarían en los casos familiares podrá encontrarse solución al creciente número de matrimonios mal avenidos si se quiere salvar la institución matrimonial. Ahora bien: si lo que se desea es la destrucción de la familia, nada mejor que seguir la política legislativa actual en la que toda tarea que realiza el Estado está en facilitar las separaciones matrimoniales no yendo a las verdaderas causas de los conflictos matrimoniales para hallarse solución.